

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (4) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la Fiduprevisora.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa contra María Polonia Acevedo Palacio, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00296-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la fiduprevisora por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que no se puede ejecutar la medida, toda vez que tiene registrado dos embargos que comprometen el 50% de la mesada pensional.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ade16356a92e019880e845768ecb83c8aa2ea8c495bef53dd358b5926ca8e44

Documento generado en 04/08/2021 12:19:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**